



Comisión Estatal del Agua



CONVENIO No CEA-MOD-SERV-CR-004/2012.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEA-SERV-CR-004/2012., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALSI AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL OPERADOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS PROGRAMA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR MULTIANUAL, NÚMERO DE CUENTA

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO OBEDECE A QUE MEDIANTE OFICIO No. DOP/013/2013, SIGNADO POR EL ING. MANUEL OSÉS PÉREZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S, INFORMANDO A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, QUE DEBIDO A MODIFICACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE LA GERENCIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR UN ERROR EN LAS FECHAS DE TERMINACIÓN



Comisión Estatal del Agua



DEL CONTRATO No. CEA-SERV-CR-004/2012, MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DEL CONTRATO REFERIDO DE 11 (ONCE) MESES CONTADO A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE FEBRERO DE 2012, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DOCUMENTO EFECTUADO POR PARTE DE LA GERENCIA JURÍDICA, ASÍ MISMO, Y POR TAL MOTIVO, SOLICITANDO EL APOYO PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE TIEMPO DEL CONTRATO PRINCIPAL POR LOS MESES DE ENERO FEBRERO Y MARZO DE 2013, YA QUE NO ES POSIBLE PRESCINDIR DE DICHO SERVICIO POR TRATARSE DE UN SERVICIO BÁSICO EN EL SENTIDO DE QUE NO PUEDE PARARSE O POSPONERSE LA OPERACIÓN DE DICHA PLANTA DE TEUCHITLÁN.

II.- "EL OPERADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA VALSI AGRÍCOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3404 (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO), DE FECHA 06 (SEIS) DE NOVIEMBRE DE 2007, (DOS MIL SIETE), ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EDUARDO PRECIADO GALLO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 (DIECISIETE), DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPÁN, JALISCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 40343*1, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.

II.2.- EL ING. ENRIQUE VALDÉS SIMANCA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3504 (TRES MIL QUINIENTOS CUATRO), DE FECHA 06 (SEIS) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EDUARDO PRECIADO GALLO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 (DIECISIETE), DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 40343*1, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DEI071106LKA**.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN EL NÚMERO 160 (CIENTO SESENTA), DE LA CALZADA CENTRAL, EN CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL, DEL ADENDUM Y DE ESTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, DEL ADENDUM, EN 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES MÁS, CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "LA CEA" ENCOMIENDA A "EL OPERADOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEUCHITLÁN, JALISCO, CONSTRUIDA EN TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO" CONTENIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

SEGUNDA.

"LA CEA" y "EL OPERADOR" CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.6., LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, SERÁ AL 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2013, (DOS MIL TRECE).

PLAZO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
334 DÍAS NATURALES	90 DÍA NATURALES	26.94%

TERCERA.

"EL CONSULTOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS POR PARTE DE "LA CEA", HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN, ASÍ MISMO, "EL OPERADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DICHA AMPLIACIÓN NO AUMENTARÁ EL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL No. CEA-SERV-CR-004/2012.

CUARTA.

"LA CEA" Y "EL OPERADOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO No. CEA-SERV-CR-004/2012, EL ADENDUM DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO.

QUINTA.- GARANTÍAS

"EL OPERADOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS FIANZAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL COSTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTIMADO DEL VOLUMEN A TRATAR DE 578,880.M3. (X\$0.73/M3) IGUAL A \$422,582.00 APROXIMADAMENTE POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE SU ADENDUM Y AMPLIACIÓN RESPECTIVA, OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL OPERADOR" SE OBLIGA A



Comisión Estatal del Agua



EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CEA-SERV-CR-004/2012**. ASÍ MISMO, "EL OPERADOR", SE OBLIGA A GESTIONAR LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONTRATO No. **CEA-SERV-CR-004/2012**, CON EL OBJETO DE QUE SE CUBRA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO RESPECTIVO AL CONTRATO PRINCIPAL Y A SU ADENDUM.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CEA"


CÉSAR L. COLL GARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL OPERADOR"


ENRIQUE VALDÉS SIMANCAS.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S


JORGE MONRREAL ROCHA
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN No. CEA-MOD-SERV-CR-004/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA EMPRESA VALSI AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.